

en la dha villa por comission particular de sumagesta
o con otra ocasion alguna en o para visitarla y tomar
la dicha villa en ay quantas como dho es en el tpo q
asi el huere en ella no puedan conocer en ninguna
otra causa civil ni criminal en pua ni en instancia ad
hoc ando la mpreuencion ni en otra manera alguna

Y ten que sumagesta de la dha villa no sea de preuilegio
en forma de la dicha jurisdiccion con forma de los dho
condiciones: firmezas e necessarias a la satisfacion de la dha
villa e de sus **Y** ten q para hazer la paga de lo q por el tenie
letra do r. **Y** to se offrece de ser uer sumagesta de la dha
villa e de su villa para arrendar sus propios
y tomar a censo y Repartirentre sus vezinos e de sus
terminos y jurisdiccion y obedar por fissa en los manteny
mientos e otras cosas excepto en el pauco ad o de cada cosa
de las lo que fueren necesario para el dho h effecto: e se

Y ten se le ha de concertar villa para la saca e tomar
prestados del posito de la dicha villa bastante e enter
yan quantos ducados attento a que en lo demas que en
queda tien en suficiente posito segun la poca e usura
dad de la dicha villa los quales volueran a el petito
de ocho años que corran y se quanten de decto en que
se cumplieren los quatro en que han de pagar summa
gesta el precio con que el sume por esta m e r e g p n a
de la n t e y que la cantidad que del fueren sacando se lle
a los mismos tiempos que omieren a hazer la paga
gas y no antes.

Y ten que el Reyno senior siendo su uero aprieuo e
este assiento eluego que este aprobado se de a la di
cha villa cedula e Recanog para q se le de la posesion

